



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

BASES REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

ARTICULO 1. CONCEPTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en concordancia con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos para las actividades de Educación.

ARTICULO 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado todos los usuarios que quieran participar en la actividad y siguiendo las directrices que la Concejalía de Educación establezca para estas actividades.

ARTICULO 3. PRECIOS

Primeros del Cole:

FIJOS	EUROS	EVENTUALES	EUROS
Desayuno y guarda 7'30 h	72,00	Desayuno y guarda 7'30 h	6,00
Desayuno y guarda 8'00 h	60,00	Desayuno y guarda 8'00 h	4'80
Guarda 8'00 h	36,00	Guarda 8'00 h	3,00
Guarda 7'30 h	18,00	Guarda 8'30 h	2'40

Actividades extraescolares:

- Ludoteca junio y septiembre , de lunes a viernes. = 31'50 €
- Taller de Ludoteca, apoyo escolar... u otra actividad de tres horas en semana = 25'20 €.
- Talleres varios: inglés, informática.... de dos horas en semana = 16'80 €.

Vacaciones en Inglés: Navidad, Semana Santa y Verano:

1-DE 8'00a 15'00h.

- Día esporádico Empadronado /alumno CEI P G Gil y CEP Felipe II = 10,80 €
- Día esporádico No Empadronado = 14,40 €
- Semana empadronado/ alumno CEI P G Gil y CEP Felipe II = 36,00 €
- Semana no empadronado = 60,00 €

2-DE 8'00a 16'00h.

- Día esporádico Empadronado /alumno CEI P G Gil y CEP Felipe II = 12,35 €
- Día esporádico No Empadronado = 16'45 €
- Semana empadronado/ alumno CEI P G Gil y CEP Felipe II = 41'14 €
- Semana no empadronado = 74'29 €





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Actividad de Guarda Complementaria a Campus Multideporte:

- Quincena** de 8'00 a 10'00 h. = 24,00 €.
- Semana** de 8'00 a 10'00 h. = 12,00 €.
- Día Suelto** de 8'00a 10'00 h. = 3,00 €.
- Quincena** de 14'00 a 15' 00 h. = 12,00 €.
- Semana** de 14'00 a 15'00 h. = 6,00 €.
- Día Suelto** de 14'00 a 15'00 h. = 2,00 €.

Anuario Escolar = 6,5 €

ARTICULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público aquí regulado nace desde que se hace efectiva la inscripción.

Si existiese algún tipo de deuda en el pago de cualquier precio público se tendría que regularizar previamente para poder efectuar la inscripción.

ARTICULO 5. RECAUDACION

El procedimiento de recaudación se establece de la siguiente manera:

Para todas las actividades de Educación, el pago se realizará por domiciliación bancaria y los recibos se pasarán al cobro el 15 del mes en curso, excepto el servicio de Ludoteca y Primeros del Cole del mes de septiembre que se pasará alrededor del 29 de septiembre. Para las inscripciones que lleguen a partir del día 28, será necesario que se haga el pago con antelación mediante pago previo, para que la inscripción sea efectiva.

Como excepción a lo anterior, el concepto "PRIMEROS DEL COLE – EVENTUALES NO FIJOS" tendrá que abonarse en efectivo en el momento de la utilización del servicio y en el centro educativo que corresponda.

El anuario escolar se establece el pago previo, pudiendo realizarse en efectivo.

ARTICULO 6. BAJAS Y DEVOLUCIONES

BAJAS:

La falta de pago de una cuota, sin informe que lo justifique, será causa de baja de la actividad.

En el caso del servicio de actividades extraescolares, las bajas o modificaciones se tendrán que comunicar por escrito antes del día 20 del mes previo para evitar el pago de la siguiente cuota.



Gestión Documental: Exp: 3318/2012





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE PAGADO:

En el caso del servicio de vacaciones en inglés de verano, si el alumno se da de baja con antelación a la fecha en la que está inscrito se le devolverá un porcentaje de acuerdo a la siguiente tabla:

- Con 10 días de antelación a la prestación del servicio 100 %
- Entre 9 y 6 días de antelación a la prestación del servicio 70 %
- Entre 5 y 3 días de antelación a la prestación del servicio 50 %.

En el caso de los alumnos que se inscriban en el servicio de vacaciones en inglés de verano por semanas, no cabrá devolución del importe por días sueltos.

ARTICULO 7. BONIFICACIONES

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios “PRIMEROS DEL COLE”, y VACACIONES EN INGLES en la modalidad de “NAVIDAD” Y “SEMANA SANTA”, GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:

1. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.
2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.
3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.
4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia , en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

6. Para que la bonificación sea efectiva deberá ser aprobada por Junta de Gobierno y se aplicará con posterioridad.

BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
 - a) PRIMER HERMANO: pagará en 100% del precio de la actividad.
 - b) SEGUNDO HERMANO: pagará en 75% del precio de la actividad.
 - c) TERCER HERMANO: pagará en 50% del precio de la actividad.
 - d) CUARTO HERMANO: La actividad es gratuita.
2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
4. Para que la bonificación sea efectiva deberá ser aprobada por Junta de Gobierno y se aplicará con posterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente regulación entrará en vigor tras su aprobación en Junta de Gobierno Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

**MERCEDES FERNÁNDEZ-ESCANDÓN NADAL
CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN**

Documento Firmado Digitalmente

Plaza de España nº 1 – 28280 El Escorial (Madrid) – C.I.F. P2805400E – Teléfono: 91 890 10 80 – <http://www.elescorial.es>



Gestión Documental: Exp: 3318/2012

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28280IDOC25960D1FF63B2A44B94

